

dificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de marzo de 1960, en orden al aumento del capital social de tres millones a cuatro millones y medio completamente desembolsados, así como del depósito necesario de inscripción de 200.000 a 600.000 pesetas efectivas para lo que ha presentado la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.», en orden a la cifra de capital social, la cual es, en la actualidad, de cuatro millones y medio de pesetas totalmente suscritos y desembolsados, pudiendo utilizarse dicha cifra en la documentación, así como se aprueba también la cifra de 600.000 pesetas efectivas como depósito necesario de inscripción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en los ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramientos a la «Asociación Médico Quirúrgica Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Asociación Médico Quirúrgica Española, S. A.», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para la práctica de operaciones de Seguros de los Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramiento, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Vistos los informes favorables de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, inscribiendo a la «Asociación Médico Quirúrgica Española, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para los Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramiento, este último dentro de los límites fijados por el apartado primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, y con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a la entidad «La Nueva Mundial, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Nueva Mundial, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, ronda de San Pablo, número 55, en súplica de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para la práctica del Ramo de Seguro de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación pertinente;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido conceder la ampliación de inscripción solicitada para el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*RESOLUCION del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia segunda subasta para la venta del material de cables y baldes correspondientes al teleferico de la cantera de «El Berrueco».*

Celebrada la primera subasta para la venta del material de cables y baldes correspondientes al teleferico de la cantera de «El Berrueco», se convoca segunda subasta pública para la venta del referido material conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

La fianza para tomar parte en dicha subasta será de ciento setenta mil pesetas (170.000), constituida en la Caja General de Depósitos a disposición del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

La subasta será pública y se celebrará ante Notario en dichas oficinas el primer día hábil posterior a los veinte naturales que sigan al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá lugar a las doce horas de dicho día en el Salón de Actos del Consorcio y ante la Mesa designada en el pliego de condiciones citado.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, plaza de la Victoria, número 1, hasta las once horas del último día hábil anterior al de la subasta.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... que justifica su personalidad con ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha ..... y de los requisitos que se exigen para la venta del citado material y habiendo quedado enterado y conforme con el pliego de condiciones se comprometo a adquirir el material objeto de la subasta por el precio de ..... (aquí la cantidad expresada en letras) y a retirar la totalidad del mismo en el plazo señalado en el pliego de condiciones.  
(Fecha y firma del proponente.)

Cádiz, 10 de mayo de 1961.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.—1.924.

*RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Ciudad Real por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.*

Desconociéndose el actual domicilio de Eugenio Moreno Redondo sancionado en el expediente número 17/1961, se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de abril de 1961, al conocer del expediente más arriba indicado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Eugenio Moreno Redondo.

3.º Imponer al expedientado una multa de 5.040 pesetas, duplo del valor del tabaco aprehendido.

4.º Para caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de la multa impuesta.

5.º Declarar el coniso del tabaco aprehendido.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Ciudad Real, 27 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda Presidente.—2.201 y 2.263.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Lavado Romero sancionado en el expediente número 55/1960, se le notifica que la Presidencia de este Tribunal Provincial, con fecha 30 de abril de 1961, ha acordado el siguiente fallo: